

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 18 de enero de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 25 de marzo de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 630014003006-2018-00559-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no está conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, ordena requerir a la parte demandante, con el fin de que se sirva aclararla; puesto que, respecto del Título valor No. 42013087, está liquidando intereses de mora, cuando el mandamiento de pago solo se libró sobre el capital, además de ello, deberá indicar hasta qué fecha realiza la liquidación de las cuotas.

Por otra parte y en cuanto a la solicitud de terminación, el Despacho previo a resolverla, requiere a la parte demandante, con el fin de que la aclare como quiera que en el presente proceso no ha sido presentada ni autorizada ninguna subrogación.

Finalmente, y teniendo en cuenta la medida de embargo de remanentes, decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicada mediante oficio N° 0309, del 07 de marzo de 2022, dentro del proceso allá tramitado bajo el radicado No. 63001400300120180080400. En ese sentido se ordena oficiar al referido juzgado, informando que la medida cautelar relacionada con el embargo de los bienes o remanentes del producto de los mismos que se llegaren a desembargar por cualquier causa a nombre de la común demandada SANDRA MILENA GOMEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.013.087, decretada dentro del proceso radicado al N° 630014003001**20180080400**. SURTE EFECTOS LEGALES, , en este proceso, en virtud a que no existe medida de la misma naturaleza comunicada con anterioridad.

Líbrese oficio con destino al Juzgado mencionado, comunicándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF
(Carpeta 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO N° 045_ DEL 28 DE MARZO DE
2022
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cff5350b307cd593f4a1509f6660ecb228864c1c58a3eb4b255280c017116b0**

Documento generado en 25/03/2022 09:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>